

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN MÉDICA Y REHABILITACIÓN DEL MENOR SILVESTRE TORRES ÁLVAREZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "SERVICIOS DE SALUD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ RAÚL ALONSO GARCÍA, DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha del 12 de mayo de 2010, los CC. CIRILO TORRES ESCAREÑO y CECILIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ, solicitaron atención médica en el Centro de Salud de Bolaños, Jalisco, para su menor hijo de nombre SILVESTRE TORRES ÁLVAREZ, donde el personal médico de aquella adscripción emitió como diagnóstico probable, rinoфарingitis aguda, bronquitis aguda bacteriana; por lo que se procedió a la aplicación del tratamiento de benzetacil 1,200 ml (un millón doscientos) unidades internacionales intramusculares, dosis única. Sin embargo, el paciente sufrió una reacción alérgica posterior a la aplicación de la benzatina. Se mantuvo al paciente en observación y al no poder estabilizarlo se le derivó a otra unidad hospitalaria para valoración médica especializada, resultando la amputación de miembro pélvico derecho por arriba de rodilla.
- II. En razón de lo anterior, los CC. CIRILO TORRES ESCAREÑO Y CECILIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ, presentaron formal queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en contra de servidores públicos adscritos a esta Dependencia, por los hechos y omisiones en los que su menor hijo, de nombre SILVESTRE TORRES ÁLVAREZ, resultara con menoscabo en la salud. Motivo por el cual la aseguradora "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V." en su calidad de responsable solidario cubrirá a los familiares del menor la cantidad pactada para tal efecto.
- III. En ese tenor, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, se comprometen a brindar, en el ámbito de sus competencias, el apoyo médico y psicológico al menor SILVESTRE TORRES ÁLVAREZ, para lograr su integración social y mejorar su calidad de vida, en los términos que se precisan en el presente convenio.

DECLARACIONES:

I.- "SERVICIOS DE SALUD", a través de su representante, declara que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.
- B) Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.
- C) Que el que está suscribiendo, *Dr. Jaime Agustín González Álvarez*, tengo el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado *SERVICIOS DE SALUD JALISCO*, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y a la Autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 183/11, aprobado en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de Diciembre de 2011, por lo que cuento con facultades suficientes para representar a tal paraestatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, acorde a lo estipulado en las fracciones I y XI del ordenamiento legal en cita.

II.- Declara el "DIF JALISCO", a través de su representante legal:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*

con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia del Estado de Jalisco, por lo que cuento con las facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

3.- Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo que se estipula en las cláusulas que a continuación se detallan, ambas partes señalan que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su deseo celebrar el presente convenio, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

CONSENTIMIENTO

SEGUNDA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "**SERVICIOS DE SALUD y DIF JALISCO**", con el propósito de garantizar, conjuntamente, la atención médica y rehabilitación del menor *SILVESTRE TORRES ÁLVAREZ*, quien cuenta con un diagnóstico de amputación de miembro pélvico derecho por arriba de la rodilla, con el objetivo de preservar su derecho a la salud y acceso a la atención médica.

COMPROMISOS DE "SERVICIOS DE SALUD"

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**SERVICIOS DE SALUD**" se compromete a lo siguiente:

- A) A apoyar en el traslado del menor *SILVESTRE TORRES ÁLVAREZ*, junto con uno o ambos padres, los CC. CIRILO TORRES ESCAREÑO y CECILIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ, cuando éste lo requiera, de su domicilio particular, ubicado en la calle 16 de Septiembre número 1, en el municipio de Bolaños, Jalisco, a la Unidad Básica de Rehabilitación, que se encuentra ubicada en la calle López Rayón sin número, de la colonia La Placita, en Villa Guerrero, Jalisco.
- B) Apoyará en el traslado del menor *SILVESTRE TORRES ÁLVAREZ*, junto con uno o ambos padres, los CC. CIRILO TORRES ESCAREÑO y CECILIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ, cuando éste lo requiera, al *Hospital Shriners para Niños, A.C.*

DJ-CONV-1359/13-2

ubicado en Avenida del Imán número 257, de la colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Por lo que, para llevar a cabo este traslado, "**SERVICIOS DE SALUD**", a través de la Región Sanitaria I Colotlán, se hará cargo de dicho traslado en el vehículo oficial que para tal efecto se designe, del menor **SILVESTRE TORRES ÁLVAREZ**, junto con uno o ambos padres, los CC. CIRILO TORRES ESCAREÑO y CECILIA ÁLVAREZ DE LA CRUZ, a Oficinas Centrales de "**SERVICIOS DE SALUD**", ubicadas en la calle Doctor Baeza Alzaga número 107, de la colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, para continuar el traslado a la Ciudad de México en autobús; en éstos términos y medios, incluyendo el retorno de la Ciudad de México a Guadalajara, Jalisco, y de aquí a Bolaños, Jalisco.

- C) Contemplará y cubrirá, en los casos de los traslados a la Ciudad de México, la alimentación y hospedaje del menor **SILVESTRE TORRES ÁLVAREZ**, así como la del o los padres que le acompañen.
- D) Designará un representante adscrito a la Región Sanitaria I, Colotlán, para que acompañe al menor **SILVESTRE TORRES ÁLVAREZ**, junto con uno o ambos padres, cuando éste lo requiera, al **Hospital Shriners para Niños, A.C.**

CUARTA.- COMPROMISOS DE "DIF JALISCO".- Los compromisos que por virtud de este instrumento asume "**DIF JALISCO**" son:

- A) Brindará al menor, **SILVESTRE TORRES ÁLVAREZ**, consultas de terapias, tratamiento y manejo integral rehabilitatorio, que se llevarán a cabo en la Unidad Básica de Rehabilitación, ubicada en la calle López Rayón sin número, de la colonia La Placita, en Villa Guerrero, Jalisco.
- B) Ofrecerá al menor, **SILVESTRE TORRES ÁLVAREZ**, sesiones de control médico por ortopedia y rehabilitación, las cuales se verificarán en el Centro de Rehabilitación Integral de "**DIF JALISCO**", con domicilio en Avenida Alcalde número 1831, en la colonia Miraflores de esta municipalidad.

COMISIÓN COORDINADORA

QUINTA.- Para la instrumentación, desarrollo, evaluación y seguimiento del presente convenio, las partes constituirán una Comisión Coordinadora, integrada de la manera siguiente:

Por "**SERVICIOS DE SALUD**": El/la Jefe/a del Departamento de Municipios por la Salud.

Por "**DIF JALISCO**": El/La Titular de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

La Comisión se reunirá y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b) Supervisar y vigilar en todo tiempo, el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos por las partes, en este instrumento.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000-343
sistemadif.jalisco.gob.mx

DJ-CONV-1359/13-2

- c) Dar cumplimiento a la prórroga para el adecuado cumplimiento del compromiso adquiridos por las partes, aún después de que concluya el término de la presente administración.

Los acuerdos complementarios, modificaciones y las medidas de reconsideración a que se refieren las líneas que anteceden, se deberán elaborar por escrito y de común acuerdo entre ambas partes.

VIGENCIA

SEXTA.- De común acuerdo, las partes convienen en que la duración del presente convenio de coordinación quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

SÉPTIMA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal, el cual se podrá renovar, en caso de ser necesario para la consecución del objeto de este convenio de coordinación.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, a petición de cualquiera de las partes, previo acuerdo por escrito y plazos fijados en común para tal efecto, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

RELACIONES LABORALES

OCTAVA.- El personal que designen las partes para la ejecución del presente convenio, mantendrá su relación laboral original, por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencias de quien lo haya contratado; con base a lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral, de seguridad social o fiscal, diversas a su contratación original, por lo que "**SERVICIOS DE SALUD**" y "**DIF JALISCO**", serán responsables, respectivamente, de sus trabajadores/as.

NOTIFICACIONES

NOVENA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

DÉCIMA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"**SERVICIOS DE SALUD**", en la finca ubicada en calle Doctor Baeza Alzaga número 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343
sistemadif.jalisco.gob.mx

“DIF JALISCO”, en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

CONTROVERSIAS

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias sobre la interpretación, operación, formalización y cumplimiento de este convenio, éstas serán resueltas por ambas partes en amigable composición y a través de la Comisión Coordinadora a la que se hace referencia en la cláusula CUARTA del presente, y de ser necesario, agotarán los métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, firman de conformidad los que en él intervienen, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los a los 15 quince días del mes de octubre de 2013 dos mil trece.

“SERVICIOS DE SALUD”

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL

DR. JOSÉ RAÚL ALONSO GARCÍA
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
“SERVICIOS DE SALUD”

DR. HÉCTOR MANUEL GARCÍA BLANCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
MUNICIPIOS POR LA SALUD
“SERVICIOS DE SALUD”

“DIF JALISCO”

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”

DRA. SANDRA ERMILA DAU INIGUEZ
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
“DIF JALISCO”